



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 11 de junio de 2021. Doy cuenta a la señora Juez respecto a la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutada de requerir al Banco Agrario para que informe sobre el título constituido a favor de la ejecutante. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0212

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2020-00043**
Ejecutante: CARMEN MARIA GARCIA ROSERO
Ejecutado: PORVENIR S.A.

Mocoa, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho dispone que:

Ante la solicitud realizada por la apoderada de la parte ejecutada respecto a requerir al Banco Agrario para que certifiquen la constitución del título judicial a favor de la señora Carmen María rosero, debido a la imposibilidad de obtener dicho soporte. Por lo anterior se estima conveniente verificar ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA si dicho título fue efectivamente constituido a órdenes del proceso No. 860013105001 **2020-00043** en favor de la señora CARMEN MARIA GARCIA ROSERO identificada con C.C. No. 27.356.043.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que en el término de tres (03) días, certifique a este despacho si fue constituido título judicial a órdenes del JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA dentro del proceso No. 860013105001 **2020-00043** en favor de la señora CARMEN MARIA GARCIA ROSERO identificada con C.C. No. 27.356.043, allegando los respectivos soportes del caso. Líbrese el oficio correspondiente advirtiendo de las sanciones legales por desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 28 del 15 junio de 2021****

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e047a6f2160ff7fa178f04053947b1ac8b5ff0b5a40b6cba05d65fc64aa917c0

Documento generado en 11/06/2021 10:41:20 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**